

Resolución Nro. SNGR-272-2024

Abg. Dennis Daniel Abril Ortiz  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 154 numeral 1 dispone que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

**Que**, el artículo 22 literal a), b) y d) de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: *“Son deberes de las y los servidores públicos. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades Código Orgánico de Planificación y finanzas públicas establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se orientará, entre otros, por el principio de desconcentración. Cumplir y respetar las órdenes. Legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley. Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...)”*;

**Que**, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: *“La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso (...)”*;

**Que**, el artículo 19.3 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres establece que los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos tienen la obligación de organizar su gestión para garantizar la seguridad a la población ante el riesgo de desastres, para lo cual están obligadas entre otras acciones, a incorporar de forma transversal, la gestión integral de riesgos en su planificación y

gestión estableciendo las medidas necesarias para la prevención del riesgo futuro, la reducción del riesgo existente, la respuesta y la recuperación ante emergencias o desastres;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, determina que la rectoría de la política y del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres es competencia de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, entidad que tendrá la atribución y competencia entre otras, la de ejercer, planificar, regular, controlar y coordinar la gestión del riesgo de desastres; así como, de diseñar, definir e implementar planes, programas y proyectos en el ámbito de la gestión integral del riesgo de desastres, en coordinación con los demás integrantes del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastre, garantizando la participación ciudadana;

**Que**, en la Disposición General Primera de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, publicada en el Tercero Suplemento del Registro Oficial Nro. 488 de fecha 30 de enero de 2024, establece que la actual Secretaría de Gestión de Riesgos se convertirá en Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, para lo cual adaptará todas sus normativas institucionales;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

**Que**, el artículo 8 del Código Orgánico Administrativo, establece como principio de descentralización, que los organismos del Estado propenden a la instauración de la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos, entre las diferentes administraciones públicas;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina que la delegación de competencias, incluirá la gestión de: *"1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia"*;

**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, señala cuales son los efectos de la delegación de competencia, siendo estos: *"1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece lo siguiente: *"Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado"*;

**Que**, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, es una entidad técnica de derecho público, que lidera la gestión integral de riesgos de desastres en el Ecuador, para proteger a las personas, colectividades y a la naturaleza, mediante los diferentes procesos de gestión integral del riesgo de desastres, en coordinación con los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgos de Desastres del país;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42 de 04 de diciembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional de la República, designó al Ing. Jorge Carrillo Tutiven, como Secretario de Gestión de Riesgos;

**Que**, mediante Acción de Personal No. SGR-DARH-2024-007, que rige desde el 08 de enero de 2024, se nombra al Sr. Abg. Dennis Daniel Abril Ortiz, como Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría de Gestión de Riesgos;

**Que**, el programa EC-L-1285: "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana Ante Múltiples Amenazas" tiene por objeto: i. Fortalecer la capacidad de monitoreo de amenazas y análisis de riesgo asociado al Sistema de Alerta Temprana (SAT); y, ii. Mejorar en la comunicación de la alerta a las comunidades y fortalecimiento de su capacidad de respuesta. El logro de estos objetivos contribuirá al objetivo general de reducir el número de personas potencialmente afectadas por las inundaciones, los deslizamientos, los tsunamis y las erupciones volcánicas en Ecuador, mediante la provisión universal de información precisa de alerta temprana y la implementación de actividades para reforzar la capacidad de resiliencia comunitaria;

**Que**, mediante oficio SNP- SNP- SGP-2024-0107-O, de fecha 01 de marzo de 2024, el Mgs. Gustavo Cuesta Rugel, Subsecretario General de Planificación de la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de prioridad del proyecto "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana ante Múltiples Amenazas" con CUP 30340000.0000.389139, por el período 2024 – 2027 con un monto total de USD \$ 11.937.472,00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA);

**Que**, con fecha 27 de marzo de 2024, la máxima autoridad institucional de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, M. ENG. Jorge Carrillo Tutivén, resolvió delegar a la Ing. Andrea Valeria Hermenejildo De la A, Subsecretaria General de Gestión de Riesgos, las competencias de gestión para la supervisión y direccionamiento estratégico del programa EC-L-1285: "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana Ante Múltiples Amenazas", con la finalidad de promover el cumplimiento oportuno de las actividades, productos, objetivos y resultados del programa;

**Que**, el 10 de junio de 2024, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, convocó por intermedio de su página web institucional, a que se presenten expresiones de interés para la "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA EC-L1285";

**Que**, el 17 de junio de 2024, el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo número 5787/OC-EC cuyo objetivo es Fortalecer el Sistema Nacional de Alerta Temprana ante Múltiples Amenazas; su ejecución se encuentra a cargo de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

**Que**, el 07 de agosto de 2024, se emitieron los Términos de Referencia para la Contratación de una Consultoría Individual para la Coordinación General del Programa BID EC-L1285 - "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana ante Múltiples Amenazas", documento el cual contiene las reglas de participación del concurso de selección;

**Que**, habiéndose conformado la lista corta de profesionales cualificados para el cargo de Coordinador General del Programa EC-L1285, con fecha 07 de agosto de los corrientes, se procedió a invitar de manera directa a Luis Carrión Estupiñán, Roberto Urquiza Tapia, e Iván Gomezjurado Zevallos, a fin que confirmen su participación en la selección final, y remitan documentación habilitante;

**Que**, con fecha 08 de agosto de 2024, la Directora Financiera de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, corrió traslado de la emisión de la certificación presupuestaria Nro. 185 con su respectivo aval;

**Que**, con fecha 15 de agosto de los corrientes, y habiendo sido rechazada la invitación efectuada al profesional Luis Carrión Estupiñán, se cursó la convocatoria al profesional Álvaro Moreno Ramírez, a fin que presente su documentación habilitante para la selección final;

**Que**, el profesional Álvaro Moreno Ramírez declinó la invitación cursada a su favor, motivo por el cual el 16 de agosto de los corrientes se invitó a Ángel Rosero Gómez, a fin que participe en las condiciones previamente descritas;

**Que**, el 20 de agosto de 2024, conforme se desprende del acta Nro. 1, de presentación de hojas de vida en el proceso de "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA EC-L1285", la Comisión de Evaluación dejó constancia de la recepción de tres (3) hojas de vida remitidas para el concurso de selección conforme el detalle constante en el acta;

**Que**, el 21 de agosto de 2024, conforme se evidencia en el acta Nro. 2, evaluación de hojas de vida, la Comisión conformada para el efecto procedió a evaluar y asignar un puntaje a cada uno de los perfiles presentados a la selección final, de conformidad a los Términos de Referencia y normativa acordada con el Banco Interamericano de Desarrollo, a lo cual, el profesional Roberto Urquiza Tapia obtuvo la puntuación más alta de la lista corta con 98 puntos sobre 100; acto seguido el cuerpo colegiado recomendó proceder con la negociación económica del contrato;

**Que**, de la revisión del acta Nro. 3, de fecha 21 de agosto de 2024, la Comisión conformada para el efecto procedió a negociar los aspectos técnicos y Términos de Referencia del proceso, de manera telemática, con el profesional David Urquiza Tapia;

**Que**, el 22 de agosto de los corrientes, conforme se evidencia del acta Nro. 4, los miembros de la Comisión de Evaluación, informaron los resultados y antecedentes del procedimiento, y recomendaron la adjudicación de la "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA EC-L1285", a favor del Mgs. Roberto David Urquiza Tapia;

**Que**, el 26 de agosto de 2024, mediante comunicación O-CAN/CEC-819/2024, el Especialista Sectorial RND del Banco Interamericano de Desarrollo, en atención al Oficio Nro. SNGR-SGRR-2024-0148-O de fecha 23 de agosto, procedió a manifestar su no objeción a la selección para la "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA EC-L1285";

**Que**, conforme se desprende del contenido de la Resolución Administrativa Nro. SNGR-270-2024, la Máxima Autoridad Institucional, delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera, en el marco del programa EC-L-1285: *"Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana Ante Múltiples Amenazas"*, las siguientes competencias: *"La adjudicación y suscripción de los contratos del Equipo de Gestión del Programa (EGP); y, La adjudicación y suscripción de los contratos que sean requeridos para la implementación del programa en mención y cumplimiento de los requerimientos contractuales del financiamiento"*;

**Que**, mediante Memorando Nro. SNGR-SGGR-2024-0087-M, de fecha 27 de agosto de 2024, la Ing. Andrea Valeria Hermenejildo De la A, Subsecretaria General de Gestión de Riesgos, puso en conocimiento del suscrito, la recomendación de adjudicación de la "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA EC-L1285", a favor del postulante Mgs. Roberto David Urquiza Tapia, con RUC 1711982858001, por un valor mensual de USD \$2.937,27 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y LAS COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS;**

**RESUELVE:**

**Artículo. 1.- ACOGER** la recomendación realizada por la Comisión de Evaluación, para la adjudicación de la "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA EC-

L1285”, a favor del postulante Mgs. Roberto David Urquizo Tapia, con RUC 1711982858001, por un valor mensual de USD \$2.937,27 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024;

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el contrato denominado “CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA EC-L1285”, a favor del postulante Mgs. Roberto David Urquizo Tapia, con RUC 1711982858001, por un valor mensual de USD \$2.937,27 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024;

**Artículo 3.- NOTIFICAR** con el contenido de la presente Resolución al Mgs. Mgs. Roberto David Urquizo Tapia, con RUC 1711982858001; Así como a la Dirección Financiera, Dirección de Administración de Talento Humano y Subsecretaría General, con la finalidad que realicen las gestiones administrativas necesarias en el ámbito de sus competencias;

**Artículo 4.- NOTIFICAR** a la Ing. Andrea Valeria Hermenejildo De la A, Subsecretaria General de Gestión de Riesgos, quien de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nro. SNGR-046-2024, en concordancia con el Reglamento Operativo (ROP) del Programa EC-L1285, le corresponden las funciones de Administradora del contrato;

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Dado en el cantón Samborondón, el 04 de septiembre de 2024.

Publíquese, socialícese y cúmplase.

Abg. Dennis Daniel Abril Ortiz  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS